



# **MANUAL DE CONTRATACIÓN**

**CÓDIGO: A-BS-MA-001**  
**Versión: 6.0**  
**Fecha de Aprobación: 17/12/2025**

**San José del Guaviare**



|                                                                                   |                                      |                             |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------|
|  | <b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | <b>Código:</b>              | A-BS-MA-001 |
|                                                                                   |                                      | <b>Fecha de aprobación:</b> | 17/12/2025  |
|                                                                                   | <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>        | <b>Versión:</b>             | 6.0         |
|                                                                                   |                                      | <b>Página:</b>              | 2 de 35     |

## TABLA DE CONTENIDO

|                                                                                     |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN .....</b>           | <b>4</b>  |
| <b>CAPÍTULO II. CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA GESTIÓN CONTRACTUAL .....</b> | <b>11</b> |
| <b>CAPÍTULO III. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....</b>                               | <b>18</b> |
| <b>CAPÍTULO IV. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN .....</b>                               | <b>21</b> |
| <b>CAPITULO V. GESTIÓN DE RIESGOS .....</b>                                         | <b>24</b> |
| <b>CAPÍTULO VI. PERFECCIONAMIENTO, GARANTÍAS Y ADICIONES .....</b>                  | <b>26</b> |
| <b>CAPITULO VI. DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS .....</b>                               | <b>29</b> |
| <b>CAPITULO VII. DISPOSICIONES FINALES .....</b>                                    | <b>31</b> |

|                                                                                   |                                      |                             |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------|
|  | <b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | <b>Código:</b>              | A-BS-MA-001 |
|                                                                                   |                                      | <b>Fecha de aprobación:</b> | 17/12/2025  |
|                                                                                   | <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>        | <b>Versión:</b>             | 6.0         |
|                                                                                   |                                      | <b>Página:</b>              | 3 de 35     |

## OBJETIVO

Establecer los principios y directrices que rigen la gestión contractual de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. para la adquisición de los bienes y servicios que permitan el desarrollo de los procesos misionales y organizacionales con proveedores externos a través del proceso de contratación.

## ALCANCE

Las disposiciones del presente Manual de Contratación se aplicarán a la gestión contractual que adelante ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. para la adquisición de bienes y servicios.

## FUNDAMENTO LEGAL

El régimen de los servicios públicos domiciliarios, determina en forma expresa respecto a la naturaleza de las empresas de servicios públicos domiciliarios que son sociedades por acciones, cuyo régimen jurídico y de contratación corresponde al de derecho privado, “inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce”<sup>1</sup>. Es por ello que, de la composición accionaria de la Empresa se desprende que las Entidades Territoriales superan el 50% de aportes de capital, al tenor de lo dispuesto en el numeral 14.6 del artículo 14, siendo entonces ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. una EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA sujeta a un régimen jurídico especial.

A través de la sentencia C-736 de 2007, M.P. Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra, la Corte Constitucional, precisa frente a las empresas de servicios públicos que la naturaleza y régimen jurídico especial de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, se fundamenta en su finalidad social de adecuada y eficiente prestación de dichos servicios públicos. Es así como, las empresas de servicios públicos domiciliarios mixtas, es decir, con capital público y privado, no son sociedades de economía mixta ni empresas industriales y comerciales del estado (EICE), son entidades de tipología especial expresamente definida por el legislador; conforme al cual son entidades descentralizadas por servicios pertenecientes a la rama ejecutiva del poder público.

En armonía con el pronunciamiento de la Corte Constitucional, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado con radicación No. 11001-03-06-000-2020-00204-00(2454) del 23 de noviembre de 2020, concluyó frente al particular:

1. “Las empresas de servicios públicos mixtas son sociedades por acciones, constituidas tanto por capital público como por capital privado, en las que los aportes estatales son iguales o superiores al 50% del capital total de la sociedad (Ley 142 de 1994, artículos 14.6 y 17).

<sup>1</sup> Ver artículo 17 y 32 de la Ley 142 de 1994

|                                                                                   |                                      |                             |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------|
|  | <b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | <b>Código:</b>              | A-BS-MA-001 |
|                                                                                   |                                      | <b>Fecha de aprobación:</b> | 17/12/2025  |
|                                                                                   | <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>        | <b>Versión:</b>             | 6.0         |
|                                                                                   |                                      | <b>Página:</b>              | 4 de 35     |

- Estas empresas mixtas constituyen una tipología especial de entidades públicas, con un régimen y una naturaleza jurídica propios, definidos por la Ley 142 de 1994, en desarrollo de lo dispuesto por los artículos 365 y 367 de la Constitución Política.
- Su naturaleza jurídica y régimen propios las diferencian de las sociedades de economía mixta, tal como lo aclaró la Corte Constitucional, en la Sentencia C-736 de 2007, luego de posiciones divergentes tanto en las altas Cortes como en la doctrina.
- Las empresas de servicios públicos mixtas forman parte del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del poder público, pero sometidas a un régimen especial contenido en la Constitución Política y en la Ley 142 de 1994 y demás disposiciones que la modifiquen, sustituyan o deroguen. No obstante, en todo aquello que no se encuentre regulado por la ley especial se aplica la Ley 489 de 1998. El sometimiento al régimen especial de estas empresas no solo tiene origen constitucional (artículos 365 al 370), sino que se evidencia en el artículo 17, parágrafo 1, inciso 2 de la citada Ley 142 y en los artículos 40 y 84 de la Ley 489 de 1998.

En consecuencia, su régimen especial no se ve comprometido por la condición de ser entidades descentralizadas que pertenecen a la Rama Ejecutiva del poder público” (...).

A lo sumo, el Consejo de Estado mediante radicado No. 25000-23-26-000-2009-00131-01(42003) de fecha 3 de septiembre de 2020), Magistrado Ponente - Alberto Montaña Plata, aclaró el régimen jurídico de los actos precontractuales de las empresas de servicios públicos mixtas, como es el caso de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

Mediante concepto C-024 del 2023 de fecha 6 de marzo de 2023 de Colombia Compra Eficiente, se dispuso:

“En consecuencia, de la lectura sistemática de las normas referidas puede concluirse que el régimen jurídico que, por regla general, debe aplicarse a la contratación que efectúan las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios es el derecho privado, y solo excepcionalmente el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En otras palabras, las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios se sujetan, en su actividad contractual, a las disposiciones del derecho privado, salvo en aquellos casos en los que la Constitución, la Ley 142 de 1994 u otras leyes especiales, sometan tal conducta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir, a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias.”

## **CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN**

**ARTÍCULO 1. - DEFINICIONES.** Para efectos exclusivos de interpretación del presente Manual de Contratación, los términos que a continuación se relacionan, tendrá el significado que se les asigna en este artículo.

|                                                                                   |                                      |                             |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------|
|  | <b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | <b>Código:</b>              | A-BS-MA-001 |
|                                                                                   |                                      | <b>Fecha de aprobación:</b> | 17/12/2025  |
|                                                                                   | <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>        | <b>Versión:</b>             | 6.0         |
|                                                                                   |                                      | <b>Página:</b>              | 5 de 35     |

- **ACEPTACIÓN DE OFERTA:** Documento que emite la empresa cuando se acoge a la oferta presentada por el oferente. Con la aceptación de la oferta por parte de la Empresa, el oferente se convierte en proveedor externo.
- **ADMINISTRADOR DE CONTRATOS:** Es la persona que administra y gestiona la vigilancia de bienes y servicios a partir de la aceptación de OFERTA y/o LA MINUTA DE CONTRATO.
- **BIEN:** Objeto tangible o intangible que posee valor económico y es producido con el fin de satisfacer una determinada necesidad.
- **CASOS DE URGENCIA:** Cuando la continuidad del servicio de energía eléctrica exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción (artículos 213 y 215 de la C. P.); cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, de lo cual se dejara constancia escrita por el Gerente.
- **CASOS DE EMERGENCIA:** Aquellos eventos que afectan o pueden llegar a afectar gravemente la prestación de los servicios distribución y comercialización de energía eléctrica a los usuarios de la Empresa e imposibilitan acudir a los procedimientos de selección, de lo cual se dejara constancia escrita por el Gerente.
- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):** Documento que acredita que existe una apropiación suficiente en el presupuesto de la vigencia fiscal respectiva, para amparar la obligación proyectada dentro del proceso de contratación.
- **CLÁUSULA:** Es toda estipulación incluida en la aceptación de OFERTA y/o LA MINUTA DE CONTRATO relacionada con las condiciones y obligaciones de las partes.
- **CONTRATO:** Es el acuerdo de voluntades entre las partes, para efectos del presente Manual, equivale a la aceptación de OFERTA y/o LA MINUTA DE CONTRATO.
- **CONSORCIO:** Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para ofertar bienes o servicios y de ser seleccionados, responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
- **DOCUMENTO BASE DE INVITACIÓN (DBI):** Equivale a términos de referencia. Contiene la información de los bienes o servicios requeridos por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. y las características y especificaciones de estos, análisis de riesgos, garantías, requerimientos financieros, jurídicos, técnicos, documentales y demás que se establezcan por parte de la Empresa para la presentación y selección de oferta, el cronograma del proceso de invitación, inhabilidades e incompatibilidades, causales de inadmisión y rechazo de las propuestas, comité evaluador del proceso, criterios de evaluación, metodología de la evaluación, factores de escogencia y ponderación y demás aspectos que resulten relevantes para la contratación de bienes y servicios en particular.
- **ENTRADA A ALMACÉN DE LOS BIENES:** Documento que expide el responsable de almacén en el que da constancia del recibo de los bienes contratados por parte de la entidad.

|                                                                                   |                                      |                             |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------|
|  | <b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | <b>Código:</b>              | A-BS-MA-001 |
|                                                                                   |                                      | <b>Fecha de aprobación:</b> | 17/12/2025  |
|                                                                                   | <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>        | <b>Versión:</b>             | 6.0         |
|                                                                                   |                                      | <b>Página:</b>              | 6 de 35     |

- **EMPRESA:** Equivale a la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare – ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.
- **GARANTÍAS:** Mecanismo de cobertura de riesgos que solicita ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. a los oferentes y contratistas para minimizar la posibilidad de materialización del riesgo en la celebración y ejecución de bienes y servicios.
- **GERENTE:** Equivale a Representante Legal de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.
- **GESTIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:** Conjunto de actividades con las cuales se planea, selecciona, realiza seguimiento, evaluación y reevaluación de Proveedores.
- **INFORME DE EVALUACIÓN:** Documento que contiene el resultado de las propuestas recibidas con ocasión de los procesos de selección adelantados por la Entidad mediante Documento Base de Invitación (DBI) Pública y Privada, respecto a las requerimientos financieros, jurídicos y técnicos y demás que pueda establecer el DBI.
- **REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP):** Es el documento que certifica la operación mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación de los recursos, por un valor equivalente al que se celebró el convenio o contrato.
- **OBRA:** Es la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.
- **OFERTA:** Propuesta que presenta un oferente para la prestación de un bien, obra o servicio.
- **OFERENTE:** Persona Natural o Jurídica, Consorcio, Unión temporal o cualquier tipo de asociación reconocido en la ley que presenta oferta para la prestación de un bien, obra o servicio a la empresa.
- **PERSONA NATURAL:** Cualquier integrante de la especie humana susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones.
- **PERSONA JURÍDICA:** Sociedad que puede estar conformada por múltiples personas naturales que ejercen derechos y contraen obligaciones.
- **PROVEEDOR EXTERNO Y/O CONTRATISTA:** Quien ejecuta la provisión de bienes o servicios para satisfacción de las necesidades de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. a cambio de una contraprestación económica.
- **SERVICIO:** Actividades desarrolladas por un oferente o contratista con el fin de satisfacer determinada necesidad de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.
- **UNIÓN TEMPORAL:** Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para ofertar bienes o servicios y de ser seleccionados, responderán solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- **SISTEMA DE GESTIÓN:** “Conjunto de elementos de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. que interactúan para establecer políticas, objetivos y procesos para lograr estos objetivos”<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO 2. - OBJETO.** El presente Manual contiene los principios, normas generales, políticas y

<sup>2</sup> NTC ISO 9000-2015 numeral 3.5.3.

|                                                                                   |                                      |                             |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------|
|  | <b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | <b>Código:</b>              | A-BS-MA-001 |
|                                                                                   |                                      | <b>Fecha de aprobación:</b> | 17/12/2025  |
|                                                                                   | <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>        | <b>Versión:</b>             | 6.0         |
|                                                                                   |                                      | <b>Página:</b>              | 7 de 35     |

lineamientos que gobiernan, organizan, orientan y unifican la gestión contractual en todas las etapas del proceso de la EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P., en adelante ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. cuando ésta actúe en calidad de contratante de bienes y servicios; para ello, se tiene en cuenta lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 y el parágrafo del artículo 8 de la Ley 143 de 1994, según los cuales quienes presten servicios públicos domiciliarios, sin importar la participación que en ellos tenga el Estado, someterán sus actos y contratos al régimen legal establecido en dicha Ley y en el Derecho Privado.

**ARTÍCULO 3. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones del presente Manual se aplicarán para el control de los procesos, bienes y servicios suministrados externamente que adelante ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. en calidad de contratante y se complementarán con lo establecido en los sistemas de gestión para la adquisición de bienes y servicios de la Empresa en vigencia de la relación civil y comercial que contraen las partes.

No obstante, siempre y cuando no riñan con la Ley colombiana, los contratos a financiar con fondos de los organismos multilaterales de crédito o aquellos celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación, selección y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes, siempre y cuando no riñan con la Ley Colombiana.

**ARTÍCULO 4. - EXCEPCIONES AL PROCESO CONTRACTUAL:** El presente Manual no será aplicable a los siguientes negocios jurídicos y actuaciones contractuales:

### 1. ACTIVIDADES REGIDAS POR NORMAS ESPECIALES

- 1.1. Los contratos especiales de que trata el artículo 39 de la Ley 142 de 1994.
- 1.2. El contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios celebrado con los usuarios.
- 1.3. Los contratos y pagos laborales, sindicales y aquellos relacionados con obligaciones propias del Sistema de Seguridad Social Integral, plan de bienestar social, convención colectiva de trabajo y capacitaciones.
- 1.4. Los contratos que constituyan operaciones de crédito público.

### 2. ACTUACIONES CON ENTIDADES PÚBLICAS O SOMETIDAS A RÉGIMEN EXTERNO

- 2.1. Las actuaciones en las que ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. actúe como contratista, caso en el cual se sujetará al régimen contractual establecido por la entidad contratante, siempre que este no contraríe disposiciones especiales aplicables a las empresas de servicios públicos domiciliarios.
- 2.2. Los contratos o convenios interadministrativos celebrados con entidades estatales previstas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, siempre que el objeto contractual se relacione con la función misional de la entidad ejecutora.

|                                                                                   |                                      |                             |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------|
|  | <b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | <b>Código:</b>              | A-BS-MA-001 |
|                                                                                   |                                      | <b>Fecha de aprobación:</b> | 17/12/2025  |
|                                                                                   | <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>        | <b>Versión:</b>             | 6.0         |
|                                                                                   |                                      | <b>Página:</b>              | 8 de 35     |

2.3. Empréstitos y contratos financiados con fondos de organismos multilaterales de crédito, o los que se celebren con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación o asistencia internacional, cuando las reglas de dichas entidades exijan la aplicación de su propio régimen contractual, sin perjuicio del respeto a la Ley colombiana.

2.4. Constitución de fiducias mercantiles y/o patrimonios autónomos para el manejo de recursos provenientes de la celebración de contratos o convenios interadministrativos.

### **3. NEGOCIOS JURÍDICOS SOBRE BIENES INMUEBLES O PATRIMONIALES**

3.1. La compraventa, permuta, arrendamiento, comodato o dación en pago, siempre que cuenten con autorización previa de la Asamblea de Accionistas o Junta Directiva cuando corresponda y se dé cumplimiento de normas civiles y fiscales aplicables.

3.2. La enajenación de bienes muebles e inmuebles autorizada expresamente por la Junta Directiva y/o por la Asamblea de Accionistas, según lo exijan los Estatutos Sociales.

### **4. CONTRATOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y EL CUMPLIMIENTO REGULATORIO**

4.1. Publicación de tarifas de la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y demás pagos requeridos por las leyes 142/94, 143/94, la CREG o Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

4.2. Las adquisiciones y contratos que deban celebrarse en situaciones de urgencia o emergencia, cuando su ejecución sea indispensable para garantizar la continuidad, calidad o seguridad del servicio de energía eléctrica, o para atender calamidades, fuerza mayor o caso fortuito.

En estos eventos, de la situación por parte del Gerente. Si la cuantía supera tres mil (3.000) SMLMV, se informará a la Junta Directiva en la sesión siguiente.

4.3. La adquisición inmediata de combustibles requeridos para la operación de plantas de generación, cuando exista necesidad operativa demostrada por el área técnica.

4.4. Venta directa a los clientes y/o usuarios de los elementos y equipos que requieran para completar, instalar, mejorar, ampliar o modificar la infraestructura eléctrica con la que cuentan para recibir el servicio de energía.

### **5. BIENES O SERVICIOS DE PROVEEDOR ÚNICO O EXCLUSIVO**

5.1. Los contratos cuyo objeto solo pueda ser ejecutado por un proveedor único en el mercado

5.2. La contratación de licencias de software, actualizaciones, mantenimiento o servicios asociados, cuando el titular de los derechos de propiedad intelectual sea el único proveedor autorizado.

5.3. La adquisición e instalación de repuestos o partes necesarias para vehículos, equipos o infraestructura de la Empresa, cuando exista:

- a) Necesidad operativa inmediata
- b) Exclusividad técnica o de marca.

|                                                                                   |                                      |                             |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------|
|  | <b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | <b>Código:</b>              | A-BS-MA-001 |
|                                                                                   |                                      | <b>Fecha de aprobación:</b> | 17/12/2025  |
|                                                                                   | <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>        | <b>Versión:</b>             | 6.0         |
|                                                                                   |                                      | <b>Página:</b>              | 9 de 35     |

- c) Eventos de urgencia, caso fortuito o fuerza mayor.
- d) Riesgo de afectación del servicio o seguridad.
- e) Salvaguardar la seguridad o integridad de las personas.

## 6. OPERACIONES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y GASTOS REGULADOS

- 6.1. El pago de servicios públicos domiciliarios, internet, telecomunicaciones, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones o tributos de cualquier orden.
- 6.2. Los servicios notariales, registrales, de cámaras de comercio, adquisición de pólizas de seguro y/o otros mecanismos de garantía y demás erogaciones obligatorias que resulten necesarias para la gestión administrativa y jurídica de la Empresa.
- 6.3. Los servicios postales o de mensajería exigidos normativamente para notificaciones judiciales, administrativas, disciplinarias o societarias, siempre que no puedan realizarse por medios electrónicos.
- 6.4. Los pagos directos a terceros realizados conforme a la política de tesorería de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., siempre que no constituyan contratos de adquisición de bienes o servicios.
- 6.5. Alquiler de espacio físico para reuniones con los grupos de interés o partes interesadas definidas en el sistema de Gestión de Calidad, que no superen 30 días ni supere los 15 SMLMV por mes.
- 6.6. Licencias y servicios esenciales para optimizar la eficiencia operativa, mejorar la comunicación, garantizar la seguridad de los datos y proporcionar las herramientas necesarias para el diseño, planificación y gestión de proyectos a través de la adquisición y renovación de licencias para programas para los equipos de cómputo de propiedad de la empresa que no superen 50 SMLMV cada una.
- 6.7. Suscripciones para adquirir productos, servicios o de contenido o actualización de estos de manera recurrente, a cambio del pago de cuotas periódicas que no superen los 15 SMLMV por mes.

## 7. OPERACIONES SOMETIDAS A TARIFAS REGULADAS O PRECIOS IMPUESTOS

- 7.1. Los contratos de compra de energía y aquellos contratos cuyo precio esté determinado por regulación de autoridad competente, tales como la CREG, la SIC o disposiciones tarifarias sectoriales.
- 7.2. Las compras de bienes o servicios cuyos valores se encuentren previamente definidos en listas de precios aprobadas por la Empresa.

## 8. PROGRAMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

- 8.1. Los pagos previamente justificados que se encuentren asociados a programas de responsabilidad social adoptados por la Empresa, que no superen los 15 SMLMV.

**PARÁGRAFO 1.** En los aspectos no regulados en este artículo se aplicarán las reglas del derecho civil y comercial colombiano.

**PARÁGRAFO 2.** Los negocios jurídicos establecidos como excepciones al Manual de Contratación requerirán para su pago del cumplimiento de los requisitos del área financiera.

|                                                                                   |                                      |                             |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------|
|  | <b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | <b>Código:</b>              | A-BS-MA-001 |
|                                                                                   |                                      | <b>Fecha de aprobación:</b> | 17/12/2025  |
|                                                                                   | <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>        | <b>Versión:</b>             | 6.0         |
|                                                                                   |                                      | <b>Página:</b>              | 10 de 35    |

**ARTÍCULO 5. - INTERPRETACIÓN DEL MANUAL.** El Manual deberá ser interpretado, de forma sistémica e integral, de conformidad con los criterios de interpretación consignados en el derecho privado, los principios de la función administrativa y gestión fiscal y los principios rectores estipulados en el presente Manual.

**ARTÍCULO 6. - CONTRATISTA O CONTRATANTE.** ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. podrá actuar como contratista o contratante. Cuando sea contratista se sujetará a las reglas previstas por la entidad contratante siempre y cuando estas no vayan en contra de disposiciones legales aplicables a ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. como prestador de servicios públicos domiciliarios. Así mismo, cuando para la ejecución del objeto contractual, ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. requiera celebrar contratos derivados, el oferente de bienes y servicios, al presentarse al proceso contractual, acepta la sujeción a las obligaciones que devienen del contrato principal.

**ARTÍCULO 7. - CLASES DE CONTRATO.** De acuerdo con las normas del derecho privado ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos.

**PARÁGRAFO.** En todo caso, aquellos contratos cuyo objeto sea proveer a la EMPRESA de recursos en moneda nacional o extranjera, con plazo para el pago de estos o de sus intereses, o mediante el cual la Empresa actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago se regirán por las disposiciones especiales sobre operaciones de crédito público.

**ARTÍCULO 8. - EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.** Las personas jurídicas nacionales y extranjeras que pretendan celebrar cualquier negocio jurídico con ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., deberán acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los oferentes podrán presentar diversas posibilidades de asociación con otra u otras personas naturales o jurídicas cuyo concurso consideren indispensables para la cabal ejecución de la oferta o contrato, de acuerdo con las reglas fijadas por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. para tal efecto, indicaran con precisión si pretenden organizarse como consorcio, unión temporal, sociedad o bajo cualquier otra modalidad de asociación que considere conveniente. En estos casos deberán adjuntar a la oferta un documento en el que los interesados expresen claramente su intención de formar parte de la asociación propuesta y las reglas que la regirán. Así mismo, deberán presentar los documentos que acrediten los requisitos exigidos por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., en la solicitud de bienes y servicios.

**ARTÍCULO 9. - FUENTES DE FINANCIACIÓN.** Los contratos que celebre la empresa podrán financiarse con recursos propios, de convenios, del mercado financiero, de créditos de proveedores, y de capitales, o con cualquier otra fuente lícita que resulte conveniente a sus intereses.

|                                                                                   |                                      |                             |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------|
|  | <b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | <b>Código:</b>              | A-BS-MA-001 |
|                                                                                   |                                      | <b>Fecha de aprobación:</b> | 17/12/2025  |
|                                                                                   | <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>        | <b>Versión:</b>             | 6.0         |
|                                                                                   |                                      | <b>Página:</b>              | 11 de 35    |

Los contratos de empréstito que generen una obligación de pago y que afecten el endeudamiento de LA EMPRESA, deben ser previamente aprobados por la Junta Directiva y se registrarán por las normas que le sean aplicables y deberán considerar las restricciones al endeudamiento que dispongan las normas de crédito público de conformidad con la naturaleza jurídica de la empresa.

## **CAPÍTULO II. CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA GESTIÓN CONTRACTUAL**

**ARTÍCULO 10. - PRINCIPIOS RECTORES.** La gestión contractual adelantada por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., está orientada por los siguientes principios inherentes a la función administrativa y a la gestión fiscal que impone al personal competente de cada etapa, actuación o decisión; al oferente y contratista; a las demás autoridades administrativas y a terceros, la obligación de actuar en búsqueda del mejor desarrollo de su objeto social y de la optimización de los recursos.

- **BUENA FE:** En desarrollo de este principio, en la celebración y ejecución de los contratos, las partes actuarán honestamente, bajo valores de confianza, seguridad y credibilidad que deberán gobernar las relaciones contractuales.
- **MORALIDAD:** Los procesos de contratación presididos por los administradores de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. se desarrollarán con estricto cumplimiento de la Constitución Nacional y la Ley. Para esto, cuando la necesidad lo amerite se antepondrán los intereses de la NACIÓN, de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. y los de la comunidad en general, por encima de los suyos propios.
- **IGUALDAD:** Todos los oferentes en los procesos de contratación se someterán a los mismos criterios de evaluación y selección. Estos serán fijados a través de reglas previas, claras y objetivas. Durante el proceso de ejecución de los contratos, todos los contratistas serán evaluados bajo criterios uniformes.
- **EFICIENCIA:** Se garantiza el logro de los objetivos a través de los mejores medios posibles, al igual que la correcta asignación y utilización de recursos.
- **PLANEACIÓN:** Todos los procesos contractuales deben estar anteceditos de acciones de planeación que consulten de manera particular y desagregada los objetivos precisos que se pretenden alcanzar, que garanticen el desarrollo de un análisis de la necesidad y conveniencia de la puesta en marcha de cada escenario contractual y que permitan prever, definir y asignar anticipadamente los riesgos de cada contrato al momento de su celebración, en cada caso en concreto.
- **ECONOMÍA:** Cada actividad propia de la gestión contractual se adelantará de manera pronta, oportuna, sin dilación de trámites, sujetándose a las etapas estrictamente necesarias procurando que las obligaciones de las partes se cumplan optimizando costos y haciendo la

|                                                                                   |                                      |                             |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------|
|  | <b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | <b>Código:</b>              | A-BS-MA-001 |
|                                                                                   |                                      | <b>Fecha de aprobación:</b> | 17/12/2025  |
|                                                                                   | <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>        | <b>Versión:</b>             | 6.0         |
|                                                                                   |                                      | <b>Página:</b>              | 12 de 35    |

mejor inversión en recursos técnicos, económicos y humanos.

- **EFICACIA:** Los resultados de las actividades propias de la gestión contractual guardarán relación con los objetivos y metas propuestas. En consecuencia, en la ejecución de los contratos, se evaluará el resultado obtenido, en relación con los fines esperados.
- **SELECCIÓN OBJETIVA:** La selección del contratista respectivo se hará sin consideración a factores de afecto o de interés o cualquier otra motivación subjetiva que desequilibre la buena preparación y ejecución de cualquier tipo de contrato, la igualdad de condiciones y parámetros de calificación o ponderación de los demás oferentes.

Siempre se deberá escoger la propuesta más favorable para el cumplimiento de los fines de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., para lo cual se deberá establecer desde el momento inicial de cualquier actividad de gestión contractual, la determinación en forma detallada y concreta de los requisitos de participación y los factores de calificación, en los que se podrá incluir entre otros, experiencia, cumplimiento, organización, equipos, plazos, calidad, precio, etc.

- **IMPARCIALIDAD:** En desarrollo de este principio, en los procesos de contratación que impliquen la evaluación de oferta (s), se revisará (n) teniendo en cuenta únicamente las condiciones exigidas, en las cuales han de consignarse reglas claras, justas, objetivas y completas. Toda decisión que se adopte en desarrollo de las etapas propias de un proceso de contratación deberá ser proporcional a los fines que se persiguen.
- **CELERIDAD:** Toda actuación se surtirá con austeridad de tiempo, medios, gastos y sin dilaciones injustificadas.
- **PUBLICIDAD:** Las actuaciones y decisiones propias de los diferentes procesos de contratación, podrán ser conocidas por todos los oferentes participantes en el respectivo proceso según la forma prevista en el presente manual, utilizando para ello los medios físicos o electrónicos dispuestos por la Ley. ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. suministrará información relacionada con los procesos contractuales a quienes acrediten un interés legítimo, para los efectos y en los términos que determine la Ley. Así mismo, en desarrollo del presente principio, se realizará en término y oportunidad legal la publicación de los documentos relacionados con la actividad contractual en Secop II conforme al régimen especial de la empresa.
- **EQUIDAD:** Las partes efectuarán una adecuada distribución de los costos y beneficios de las actividades contractuales; en consecuencia, en la determinación de los bienes o servicios que la empresa adquiere o suministra, prevalecerá el criterio material del precio del mercado, el beneficio obtenido y lo efectivamente recibido o entregado.
- **VALORACIÓN DE COSTOS AMBIENTALES:** En la gestión contractual se facilitará la

|                                                                                   |                                      |                             |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------|
|  | <b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | <b>Código:</b>              | A-BS-MA-001 |
|                                                                                   |                                      | <b>Fecha de aprobación:</b> | 17/12/2025  |
|                                                                                   | <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>        | <b>Versión:</b>             | 6.0         |
|                                                                                   |                                      | <b>Página:</b>              | 13 de 35    |

cuantificación del impacto sobre los recursos naturales y el medio ambiente, que causan o podrían causar las diferentes actividades desarrolladas por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

- **AUTOCONTROL:** La gestión contractual se realizará bajo un esquema de trabajo mediante el cual cada persona ejerza por sí misma la evaluación de su propia gestión, asuma sus responsabilidades y compromisos y mantenga permanentemente una actitud de mejoramiento.
- **AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD:** Las actuaciones contractuales de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., estarán supeditadas a la voluntad de las partes, quienes pueden determinar libremente los elementos constitutivos del contrato, en consideración al límite legal y constitucional aplicable.
- **CONSENSUALIDAD:** Los contratos suscritos, reconocerán el mutuo acuerdo entre las partes para llevar a escrito el acuerdo de voluntades.
- **DEBIDO PROCESO:** Los procesos de selección de contratistas, se desarrollarán de conformidad con las normas que los regulan, garantizando los derechos de representación, defensa y contradicción.
- **RESPONSABILIDAD:** Los contratos suscritos, por las partes, demandan que las partes respondan universal y solidariamente en lo legalmente pertinente, por sus actos.
- **TRANSPARENCIA:** ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. busca garantizar la moralidad en la contratación y la imparcialidad en la escogencia del contratista, al exigir que la misma se realice de acuerdo con unas reglas preestablecidas, claras, precisas, completas y objetivas. Este principio garantiza la publicidad y contradicción de los informes y actuaciones surgidos dentro del proceso, así como la libre concurrencia e igualdad de oportunidades para quienes intervengan en él, así:

a) La escogencia del contratista se efectuará siempre con base en las normas del Derecho privado y a través de los procedimientos establecidos en el presente manual y las normas internas que los reglamenten.

b) Todos los interesados tienen la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten en el marco de la gestión contractual que les concierne directamente.

**ARTÍCULO 11. - RÉGIMEN JURÍDICO.** De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 142 y 143 de 1994, y 689 de 2001, el régimen legal aplicable a los procesos contractuales que adelante y/o celebre ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. en calidad de contratante será el de derecho privado, salvo los casos en que la Constitución Política o las leyes vigentes dispongan lo contrario.

|                                                                                   |                                      |                             |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------|
|  | <b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | <b>Código:</b>              | A-BS-MA-001 |
|                                                                                   |                                      | <b>Fecha de aprobación:</b> | 17/12/2025  |
|                                                                                   | <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>        | <b>Versión:</b>             | 6.0         |
|                                                                                   |                                      | <b>Página:</b>              | 14 de 35    |

Así, en los contratos que celebre ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., se podrán incluir las condiciones, la asignación y distribución de los riesgos contractuales y en general, las estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes en el marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad para el que la ley la faculta, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley o al orden público.

**PARÁGRAFO.** En cualquier caso, los principios, normas generales, políticas y lineamientos que gobiernan, organizan, orientan y unifican los procesos contractuales en ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. tendrán aplicación generalizada y permanente de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente.

**ARTÍCULO 12. - COMPETENCIA.** La competencia para suscribir los contratos de que trata el presente Manual, radica en el representante legal de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con los Estatutos Sociales de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., cuando la cuantía del contrato a celebrar supere los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el gerente requerirá la autorización previa de la Junta Directiva para contratar.

**ARTÍCULO 13. - SELECCIÓN DEL PROVEEDOR.** La selección del proveedor de bienes o servicios previa solicitud de ofertas, se hará conforme a los criterios de selección de la oferta previstos en el formato de solicitud de bienes y servicios con los oferentes inscritos en el registro de proveedores de la empresa, El Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio o cualquier otra fuente de información que garantice el cumplimiento de requisitos establecidos para el oferente.

En la modalidad de solicitud pública de ofertas, podrán participar las personas naturales, jurídicas, consorcios, Uniones temporales o cualquier tipo de asociación reconocido en la ley que cumpla las condiciones que se establezcan para la presentación de oferta en cada caso en particular.

**PARÁGRAFO 1.** La selección de proveedores de que trata el presente artículo no aplica cuando existe un sólo proveedor de los bienes o servicios a contratar, de lo cual se deberá dejar la respectiva constancia escrita por el responsable del proceso de contratación.

**ARTÍCULO 14. - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El Proveedor de bienes o servicios al momento de presentar su oferta, durante la ejecución y para la liquidación, deberá incorporar la acreditación del sistema de seguridad social integral y parafiscales, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1. PERSONAS NATURALES:** Para la presentación de oferta de prestación de servicios personales, las personas naturales, deben presentar los certificados de afiliación correspondientes o el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de

|                                                                                   |                                      |                             |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------|
|  | <b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | <b>Código:</b>              | A-BS-MA-001 |
|                                                                                   |                                      | <b>Fecha de aprobación:</b> | 17/12/2025  |
|                                                                                   | <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>        | <b>Versión:</b>             | 6.0         |
|                                                                                   |                                      | <b>Página:</b>              | 15 de 35    |

afiliación deben tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de contratación. Si la fecha de cierre del proceso se modifica, la fecha de vigencia de los certificados de afiliación se calculará con base en la fecha originalmente establecida.

Las personas naturales que reúnan los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, deben presentar el certificado que lo acredite, además de la afiliación al sistema de salud. Esta misma obligación aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, quienes deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Como requisito para efectuar cada pago derivado de la aceptación de la oferta o contrato de prestación de servicios personales por parte de personas naturales, se debe adjuntar el soporte de pago a seguridad social correspondiente al periodo anterior del mes de ejecución sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del IVA. Para quienes celebren contratos diferentes de prestación de servicios personales, con ingresos netos iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente efectuarán su cotización mes vencido, sobre una base mínima de cotización del 40% del valor mensualizado de los ingresos, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA). En estos casos será procedente la imputación de costos y deducciones siempre que se cumplan los criterios determinados en el artículo 107 del Estatuto Tributario y sin exceder los valores incluidos en la declaración de renta de la respectiva vigencia.

No obstante lo anterior, los obligados podrán establecer costos diferentes de los definidos por el esquema de presunción de costos de la UGPP, siempre y cuando cuenten con los documentos que soporten los costos y deducciones, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 107 del Estatuto Tributario y demás normas que regulen las exigencias para la validez de dichos documentos.

- 2. PERSONAS JURÍDICAS:** Para acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales para la presentación de ofertas, su ejecución y liquidación, el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, certificará el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más

|                                                                                   |                                      |                             |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------|
|  | <b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | <b>Código:</b>              | A-BS-MA-001 |
|                                                                                   |                                      | <b>Fecha de aprobación:</b> | 17/12/2025  |
|                                                                                   | <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>        | <b>Versión:</b>             | 6.0         |
|                                                                                   |                                      | <b>Página:</b>              | 16 de 35    |

de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La Empresa no exigirá las planillas de pago, bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 deberá acreditarlo.

Lo anterior, aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- 3. PROPONENTES PLURALES:** Los integrantes de los proponentes plurales deben acreditar el cumplimiento con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de manera independiente, según se trate de personas naturales o jurídicas, en la forma enunciada anteriormente, y para efectos de la suscripción del contrato, debe presentar declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

**PARÁGRAFO:** En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes por el Proveedor, en el momento de la liquidación, la Empresa retendrá las sumas adeudadas al sistema de seguridad social integral y parafiscales de ser el caso, y efectuará el giro directo de dichos recursos.

**ARTÍCULO 15. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Atendiendo la naturaleza jurídica y el régimen de derecho privado y, de conformidad con el dispuesto artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994, en los procesos contractuales que adelante ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., se aplicara el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y 2014 de 2019 en cuanto sean pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, no podrán suscribir contratos con la empresa:

- Los miembros de la Junta Directiva, ni el Gerente, ni los subgerentes, ni el personal del nivel Directivo.
- Los trabajadores que hayan participado en la etapa de planeación del respectivo objeto.
- Quienes tengan deudas vigentes con la empresa, resultado de fallos fiscales, judiciales o administrativos. Esta inhabilidad rige hasta que se pongan a paz y salvo con la empresa y con las instancias administrativas, judiciales o fiscales.

**ARTÍCULO 16. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la empresa contratante o, si ello no fuere posible solicitará la terminación de la relación contractual.

|                                                                                   |                                      |                             |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------|
|  | <b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | <b>Código:</b>              | A-BS-MA-001 |
|                                                                                   |                                      | <b>Fecha de aprobación:</b> | 17/12/2025  |
|                                                                                   | <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>        | <b>Versión:</b>             | 6.0         |
|                                                                                   |                                      | <b>Página:</b>              | 17 de 35    |

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un contratista dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si celebrado un contrato se conoce de una inhabilidad o incompatibilidad anterior a la celebración del Contrato, ello será causal de terminación del Contrato, así como del cobro de las penalidades que en él se hayan pactado.

**PARÁGRAFO.** Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la sanción por actos de corrupción al contratista, no procederá la terminación del contrato. La empresa ordenará mediante acto de Gerencia motivado la cesión del contrato a quien indique el Gerente previo a la verificación de los requisitos exigidos en el proceso de selección, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil. Para este caso, será la entidad contratante la encargada de determinar el cesionario del contrato.

**ARTÍCULO 17. - CONFLICTO DE INTERÉS.** El personal de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., con independencia de su modalidad de vinculación, deberá abstenerse de participar por si o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un conflicto de interés. Se entiende por conflicto de interés, toda situación de incompatibilidad entre los intereses de la Empresa y el de sus trabajadores o contratistas.

**PARÁGRAFO.** ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. podrá describir las causales especiales de conflicto de interés aplicables a cada proceso de contratación en particular, sin perjuicio de las causales establecidas legalmente.

**ARTÍCULO 18. - CONOCIMIENTO DE LA LEY COLOMBIANA.** Las personas que celebren contratos con ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. serán responsables de dar cumplimiento al presente Manual interno de contratación y observar las leyes colombianas que les sean aplicables en materia laboral, tributaria, civil, comercial, financiera, de seguros, de salud ocupacional, seguridad industrial, medio ambiente, entre otros. La ignorancia o desconocimiento de la ley colombiana no se aceptará como causal de reclamo o incumplimiento. Las personas que presenten propuestas y celebren contratos con ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. como contratante, conocen y se someten a lo establecido en el presente Manual y la ley colombiana.

**ARTÍCULO 19. - CONFIDENCIALIDAD.** En todos los contratos que celebre ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., se entiende incorporada la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD, esto es el acuerdo de voluntades de no revelar directa e indirectamente a ninguna persona durante la vigencia del contrato o después de su terminación ninguna información que se hubiera obtenido durante la ejecución y que no sea de dominio público.

**ARTÍCULO 20. - MEDIOS DE COMUNICACIÓN:** Para efectos de comunicación en la gestión contractual; se radicarán los documentos que conforman el expediente contractual en forma física ante la Secretaría General y Jurídica o en forma electrónica a través de los correos corporativos correspondientes según la etapa e indicaciones que imparta la Empresa. Así mismo, el

|                                                                                   |                                      |                             |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------|
|  | <b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | <b>Código:</b>              | A-BS-MA-001 |
|                                                                                   |                                      | <b>Fecha de aprobación:</b> | 17/12/2025  |
|                                                                                   | <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>        | <b>Versión:</b>             | 6.0         |
|                                                                                   |                                      | <b>Página:</b>              | 18 de 35    |

perfeccionamiento del contrato entre las partes podrá hacerse electrónicamente, no requerirá firmas manuscritas en original para entenderse válidamente celebrado cuando existan actos claros e inequívocos del consentimiento de quien emite y quien suscribe el documento.

**ARTÍCULO 21. - VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN.** Los Administradores de Contratos, Apoyos a la Administración Contractual e Interventores serán responsables de la vigilancia, control y evaluación de los contratos asignados, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Administradores de Contratos, Apoyos e Interventores y en el Manual de Evaluación y Reevaluación de Proveedores.

**PARÁGRAFO 1.** Para el seguimiento, vigilancia y control de los contratos se aplicará lo dispuesto en el Manual de Administradores de Contratos, Apoyos e Interventores. La evaluación y reevaluación de proveedores se realizará conforme se dispone en el Manual de Evaluación y Reevaluación de Proveedores.

**PARÁGRAFO 2.** Los Administradores, Apoyos e Interventores serán responsables del cargue oportuno en SECOP II, así como del envío de la documentación original generada en cada etapa contractual para su incorporación en el expediente, respondiendo por las consecuencias derivadas de su omisión, inexactitud o información incompleta.

**ARTICULO 22. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES:** El proceso de evaluación y reevaluación de los proveedores de bienes y servicios de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. se adelantará conforme a lo establecido en el Manual de Evaluación y Reevaluación de Proveedores de la empresa.

### **CAPÍTULO III. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

**ARTÍCULO 23. - DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA CONTRATAR.** Para iniciar un proceso de contratación y perfeccionar el respectivo contrato, el competente para adelantar dicho proceso, deberá asegurarse previamente de que ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. cuente con la disponibilidad de recursos en el presupuesto, recursos que deberán ser suficientes para cubrir las obligaciones que pretende contraer.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal solo podrá ser solicitado con el aval del Gerente.

Una vez perfeccionado el contrato, deberá efectuarse el respectivo registro presupuestal, indicando si se afectarán o no las vigencias presupuestales de años siguientes.

**PARÁGRAFO.** Cuando para la ejecución de un contrato se requiera comprometer recursos del presupuesto de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. por un periodo que supere el año fiscal, será necesario solicitar y obtener autorización de la Junta Directiva antes de su celebración.

|                                                                                   |                                      |                             |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------|
|  | <b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | <b>Código:</b>              | A-BS-MA-001 |
|                                                                                   |                                      | <b>Fecha de aprobación:</b> | 17/12/2025  |
|                                                                                   | <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>        | <b>Versión:</b>             | 6.0         |
|                                                                                   |                                      | <b>Página:</b>              | 19 de 35    |

La aprobación de vigencias futuras de que trata este artículo podrá concederse para contratos de: i) obra e infraestructura de energía eléctrica y fotovoltaica, ii) Compra de Energía en el Mercado Regulado y, iii) Bienes y Servicios requeridos para garantizar las actividades Misionales de Comercialización y Distribución de Energía Eléctrica y Fotovoltaica, previa presentación de la correspondiente justificación técnica.

**ARTICULO 24. - PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** La contratación que se adelante en ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. debe estar previamente establecida en el plan anual de adquisiciones y sus modificaciones; el cual será publicado en Secop II o las plataformas que la ley determine.

**ARTÍCULO 25. ESTUDIO DEL SECTOR.** - El Estudio del Sector es un análisis integral que elabora ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., con el fin de identificar las condiciones del mercado y sector relacionados con el objeto contractual, estimar precios de referencias de los bienes y/o servicios a contratar, comprender la dinámica competitiva y brindar información relevante para la solicitud de bienes y/o servicios.

Para efectos de determinar los honorarios para la contratación de servicios de personas naturales en los niveles profesional, técnico y asistencial, se adoptará como referencia el Acto de Gerencia vigente al momento de realizar el estudio.

**PARÁGRAFO.** En los procesos de adquisición de bienes de consumo ordinario o de bajo impacto en el mercado, el valor estimado podrá determinarse con base en la disponibilidad presupuestal o en precios históricos institucionales, siempre que ello sea documentado y resulte técnicamente razonable.

**ARTÍCULO 26. - REVISIÓN DE MINUTAS:** La empresa se reserva el derecho de revisar, en cualquier momento, las minutas de los contratos, acuerdos celebrados por ella con terceros y demás documentos del proceso contractual. Dicha revisión tiene como objetivo asegurar la coherencia, legalidad y validez de las cláusulas establecidas en dichos documentos.

En caso de que se detecten inconsistencias, errores o cláusulas contrarias a la normativa vigente o a los intereses de la empresa, esta se reserva el derecho de solicitar las modificaciones pertinentes, con el fin de realizar los ajustes necesarios para cumplir con los requisitos legales y proteger los intereses de la empresa.

La revisión de las minutas que se genera con ocasión del proceso contractual, en sus diferentes etapas, incluidas todas las modificaciones, adiciones y prórrogas, será llevada a cabo por la oficina que maneje el proceso de contratación, quienes emitirán las recomendaciones o requerimientos correspondientes de ser el caso, devolviendo los documentos para los ajustes a que hubiese lugar en el menor tiempo posible.

Verificado que los ajustes realizados al documento contractual satisfagan las observaciones

|                                                                                   |                                      |                             |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------|
|  | <b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | <b>Código:</b>              | A-BS-MA-001 |
|                                                                                   |                                      | <b>Fecha de aprobación:</b> | 17/12/2025  |
|                                                                                   | <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>        | <b>Versión:</b>             | 6.0         |
|                                                                                   |                                      | <b>Página:</b>              | 20 de 35    |

efectuadas, se remitirá a quien corresponda para la continuidad del proceso.

**PARÁGRAFO.** La oficina que maneja el proceso de adquisición de bienes y servicios de la empresa revisará las minutas y demás documentos del proceso contractual para verificar que cumpla con los requisitos legales y contractuales aplicables, pero los aspectos particulares y técnicos del proceso serán responsabilidad del área que solicite o ejecute la contratación según sea el caso.

**ARTÍCULO 27. SOLICITUD DE BIENES Y/O SERVICIOS.** La Solicitud de Bienes y/o Servicios, es el documento mediante el cual el área requirente justifica la necesidad y aporta la información necesaria para la adecuada estructuración del proceso contractual. Su presentación y aprobación son requisitos indispensables para iniciar cualquier actuación contractual.

La solicitud de bienes y/o servicios, se elaborará conforme al formato y procedimientos vigentes del Sistema de Gestión de Calidad, e incluirá los elementos mínimos asociados al proceso de contratación.

**ARTÍCULO 28. - DERECHOS DE PARTICIPACIÓN.** ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. podrá establecer derechos de participación para los procesos de Solicitud Pública de Ofertas. Estos derechos tienen naturaleza contractual y privada, conforme al artículo 32 de la Ley 142 de 1994, y no constituyen tasas ni tributos públicos.

El valor de los derechos de participación será equivalente al 0.5% del presupuesto oficial estimado del proceso. El pago de estos derechos es requisito para la participación y no será reembolsable.

**PARÁGRAFO.** Dentro del Documento Base de Invitación (DBI), se indicará expresamente el número de cuenta bancaria, la referencia del proceso y los requisitos de trazabilidad para la validación del pago.

**ARTÍCULO 29. - RÉGIMEN LEGAL AMBIENTAL.** Todos los contratos que impliquen actividades con posibles impactos ambientales deberán incluir una cláusula que obligue al contratista a cumplir la normativa ambiental aplicable y a obtener, por su cuenta y responsabilidad, las licencias, permisos o autorizaciones requeridas para la ejecución del objeto contractual. El contratista será responsable de implementar las medidas de manejo ambiental que correspondan, conforme a la normatividad vigente y a los riesgos ambientales identificados en el proceso de planeación contractual.

**PARÁGRAFO 1.** El seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales estará a cargo del Administrador del Contrato y, de existir, de la Interventoría externa.

**PARÁGRAFO 2.** Antes de presentar su oferta, el contratista deberá verificar la existencia de licencias, permisos, autorizaciones, conceptos o trámites ambientales requeridos para la ejecución del objeto contractual, según la naturaleza de la actividad.

**ARTÍCULO 30. - SANEAMIENTO Y SUBSANABILIDAD.** Durante el proceso de contratación, si se advierte la omisión o el incumplimiento de un requisito subsanable, la Empresa requerirá su corrección

|                                                                                   |                                      |                             |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------|
|  | <b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | <b>Código:</b>              | A-BS-MA-001 |
|                                                                                   |                                      | <b>Fecha de aprobación:</b> | 17/12/2025  |
|                                                                                   | <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>        | <b>Versión:</b>             | 6.0         |
|                                                                                   |                                      | <b>Página:</b>              | 21 de 35    |

o aclaración, otorgando un término perentorio para ello, con el fin de permitir el desarrollo normal del proceso y garantizar la selección objetiva.

**PARÁGRAFO 1.** El saneamiento solo procederá respecto de requisitos de forma o documentos que no incidan en la esencia de la oferta ni modifiquen sus condiciones técnicas o económicas.

**PARÁGRAFO 2.** En todo caso, la subsanación de requisitos no será una oportunidad para que el proponente mejore su oferta o acredite circunstancias, capacidades o experiencias ocurridas con posterioridad al cierre del plazo para la presentación de las propuestas.

**ARTÍCULO 31. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.** En cualquiera momento del procedimiento de selección de la oferta y antes de su aceptación, ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. podrá terminar anticipadamente el proceso de selección cuando a su juicio lo considere inconveniente técnica o económicamente para los intereses de la empresa, o se presente una causa legal. Para ello expedirá un acto de gerencia debidamente motivado.

La terminación anticipada del proceso de selección de ofertas en los términos aquí previstos no dará lugar a reclamación alguna por parte de los oferentes que se hayan presentado al proceso de selección, solo al reembolso del valor pagado por derechos de participación.

#### **CAPÍTULO IV. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN**

**ARTÍCULO 32. - SOLICITUD DE UNA (1) OFERTA:** ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., podrá celebrar contrato mediante una (1) sola solicitud de oferta, en los siguientes casos:

- a) Cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea hasta cien (100) SMLMV.
- b) Cuando el objeto del proceso de contratación sea la adquisición de bienes que solamente un proveedor puede suministrar en el mercado geográfico del cual hace parte ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.
- c) Cuando el objeto del proceso de contratación sea la prestación de servicios profesionales y de apoyo técnico y/o tecnológico, debido a la confianza, conocimiento del asunto objeto del contrato y especialidad en la materia.
- d) Cuando el objeto del proceso de contratación sea la adquisición de nuevas tecnologías y/o el desarrollo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas, que sólo pueden encomendarse a determinados científicos, artistas o expertos.
- e) Cuando se pretenda celebrar contratos de ampliación, actualización, mantenimiento o modificación de software instalado respecto del cual el autor tenga registrados con exclusividad los derechos de propiedad.
- f) Cuando el objeto del proceso de contratación verse sobre servicios de publicidad.
- g) Cuando se haya realizado solicitud privada o pública de ofertas y no se reciba ninguna oferta o cuando ninguna de las recibidas cumpla con lo exigido por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.
- h) Cuando se trate de contratos o convenios interadministrativos, esto es, cuando se celebren con

|                                                                                   |                                      |                             |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------|
|  | <b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | <b>Código:</b>              | A-BS-MA-001 |
|                                                                                   |                                      | <b>Fecha de aprobación:</b> | 17/12/2025  |
|                                                                                   | <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>        | <b>Versión:</b>             | 6.0         |
|                                                                                   |                                      | <b>Página:</b>              | 22 de 35    |

una de las entidades consideradas de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, como Entidades Estatales, para lo cual se requiere que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, de acuerdo con lo que indique la ley o sus estatutos o reglamentos.

- i) La adquisición de combustible necesario para garantizar la operación de las plantas de generación de electricidad. (carbón, ACPM, GLP y cualquier otro combustible). No obstante, lo anterior, si ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. lo considera pertinente, podrá hacerlo con pluralidad de ofertas.
- j) Contratos de prestación de servicios profesionales especializados, como por ejemplo lo serían los relacionados con estudios de mercado y/o los de asesoría en aspectos relativos a la regulación del sector eléctrico.

**ARTÍCULO 33. - SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS:** Se solicitarán varias ofertas cuando el contrato que se pretenda celebrar sea superior a 100 SMLMV y no exceda de los 2.000 SMLMV. En todo caso, las ofertas que se reciban en respuesta a la invitación privada no obligan a ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. a su aceptación.

**PARÁGRAFO 2.** No obstante lo anterior, si enviadas las invitaciones se presenta una sola propuesta a satisfacción de la Empresa, previo cumplimiento y verificación de los requisitos, se podrá contratar con el mencionado oferente.

**ARTÍCULO 34. - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS:** Se hará solicitud pública de ofertas, mediante publicación de la convocatoria y del documento de invitación en la página web de **ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.**, cuando el contrato que se pretenda celebrar sea superior a 2.000 SMLMV. En todo caso, las ofertas que se reciban en respuesta a la invitación pública no obligan a la Empresa a su aceptación.

**PARÁGRAFO:** La Solicitud Pública de Ofertas podrá emplearse, independientemente de la cuantía, cuando la normativa vigente en materia de Garantías Electorales así lo exija o cuando la Gerencia considere necesario ampliar la concurrencia para asegurar la transparencia y objetividad en la selección.

**ARTÍCULO 35. - ESQUEMAS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA.** Es un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializa en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios correspondientes, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes, y mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio. Su gestión contractual se regirá, además de las disposiciones previstas en el presente Manual, por el procedimiento reglado especial previsto en el Decreto reglamentario 1974 de 2019.

**ARTÍCULO 36. DOCUMENTO BASE DE INVITACIÓN (DBI)** El Documento Base de Invitación constituye el instrumento mediante el cual ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. comunica a los potenciales oferentes las condiciones esenciales del proceso de selección, el alcance del objeto contractual y los criterios para la presentación y evaluación de las ofertas. La información puesta a disposición de los

|                                                                                   |                                      |                             |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------|
|  | <b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | <b>Código:</b>              | A-BS-MA-001 |
|                                                                                   |                                      | <b>Fecha de aprobación:</b> | 17/12/2025  |
|                                                                                   | <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>        | <b>Versión:</b>             | 6.0         |
|                                                                                   |                                      | <b>Página:</b>              | 23 de 35    |

oferentes deberá ser clara, verificable, suficiente y coherente con los documentos de planeación contractual.

**PARÁGRAFO.** El contenido específico del DBI se ajustará conforme a los formatos y procedimientos internos, sin que tales modificaciones impliquen reforma al presente Manual.

**ARTÍCULO 37. - COMITÉ EVALUADOR.** ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. conformara Comités para la evaluación de ofertas cuando se trate de solicitud de ofertas privada o pública y de los mismos se informará en el Documento Base de Invitación (DBI) que se adelante para el proceso a contratar. Los comités de evaluación serán responsables de sus recomendaciones. No obstante, en ningún caso eximirán de su responsabilidad a quienes tienen la competencia para contratar.

**PARÁGRAFO.** El Comité de Evaluación estará conformado por regla general por un evaluador jurídico, un evaluador financiero y un evaluador técnico del área que genera la necesidad de la contratación, sin perjuicio que se incorpore otros profesionales que puedan tener conocimientos específicos sobre el bien, obra o servicio a contratar.

**ARTÍCULO 38. - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.** Sin perjuicio de los requisitos generales de que trata el presente Manual, en las condiciones y términos de la solicitud de cada oferta se señalarán de manera desagregada la finalidad que persigue ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. con la contratación y los criterios que se tendrán en cuenta para la evaluación y consecuentemente la aceptación de oferta o adjudicación del contrato.

Dentro de estos criterios de evaluación y calificación podrán estar el precio, el plazo, la experiencia, la estructura organizacional, el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad del bien o servicio a ofrecer, la capacidad técnica, la capacidad financiera y los demás que se establezcan en los documentos precontractuales.

Las ofertas que se reciban en respuesta a una invitación o solicitud no obligan a ENERGUAVIARE S.A. E.S.P a su aceptación.

**PARÁGRAFO 1:** Serán corregibles los aspectos de forma de la oferta y en ese sentido, se dará mayor importancia a lo sustancial sobre lo formal. La empresa se reserva el derecho de corregir cualquier irregularidad o falta no relevante en las ofertas o cotizaciones, así como de solicitar información adicional o aclaraciones, sin que esto implique el derecho de los oferentes a modificarlas.

**PARÁGRAFO 2:** ENERGUAVIARE tendrá durante la evaluación del proceso contractual, la posibilidad de aclarar o subsanar los requisitos habilitantes de la oferta, sin embargo, los requisitos que otorgan puntaje no tendrán dicha posibilidad.

**ARTÍCULO 39. - NEGOCIACIÓN ECONÓMICA.** ENERGUAVIARE S.A. E.S.P podrá disponer que se proceda a llamar a negociar al oferente que haya presentado la oferta que cumpla con las condiciones y términos de la solicitud de ofertas y que se indique en el informe de evaluación como la primera en el

|                                                                                   |                                      |                             |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------|
|  | <b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | <b>Código:</b>              | A-BS-MA-001 |
|                                                                                   |                                      | <b>Fecha de aprobación:</b> | 17/12/2025  |
|                                                                                   | <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>        | <b>Versión:</b>             | 6.0         |
|                                                                                   |                                      | <b>Página:</b>              | 24 de 35    |

orden de elegibilidad. Si no se llegare a un acuerdo con este oferente, se podrá llamar a quien ocupe el segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente, con el fin de lograr acuerdos que permitan la celebración del contrato. Si no se logran estos acuerdos ENERGUAVIARE S.A. E.S.P se podrá abstener de aceptar alguna de las ofertas.

**ARTÍCULO 40. - DECLARATORIA DE DESIERTA DE SOLICITUD PRIVADA O PÚBLICA DE OFERTAS.** Procederá la declaratoria de desierto del proceso de selección cuando no se hubiere presentado oferta alguna o cuando presentándose oferta no cumple las condiciones que satisfagan la necesidad de la Empresa.

## **CAPITULO V. GESTIÓN DE RIESGOS**

**ARTÍCULO 41. - OBJETO Y ALCANCE.** El presente capítulo establece los lineamientos para la identificación, análisis, valoración, asignación y tratamiento de los riesgos que puedan afectar los procesos de contratación y la ejecución de los contratos celebrados por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., sin perjuicio de los procedimientos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

**PARÁGRAFO.** La gestión de riesgos se desarrollará conforme al enfoque basado en riesgos previsto en la norma técnica de calidad ISO, aplicando acciones proporcionales al impacto potencial sobre el bien o servicio requerido.

**ARTÍCULO 42. - Principios de la Gestión de Riesgos Contractuales.** La gestión de riesgos se orientará por los siguientes principios:

- a) **Prevención.** Anticipar los riesgos para reducir su probabilidad de ocurrencia o su impacto.
- b) **Proporcionalidad.** Establecer controles y requerir garantías en función del nivel de riesgo identificado.
- c) **Integralidad.** Analizar los riesgos inherentes y asociados a cada proceso de contratación y a la ejecución contractual, considerando todas las dimensiones relevantes según la naturaleza del objeto.
- d) **Responsabilidad Compartida.** Los riesgos deberán asignarse a la parte que esté en mejores condiciones de gestionarlos.
- e) **Trazabilidad.** Toda decisión relacionada con riesgos deberá quedar documentada y vinculada a la planeación contractual.
- f) **Mejora Continua.** La gestión de riesgos incorpora retroalimentación de los procesos ejecutados.

**ARTÍCULO 43. - IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RIESGOS.** ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. realizará la identificación, análisis, valoración y tratamiento de los riesgos contractuales atendiendo la naturaleza del objeto contractual.

Los riesgos específicos, sus medidas de mitigación, las responsabilidades asignadas y los mecanismos de seguimiento se documentarán en la matriz de riesgos correspondiente a cada proceso.

|                                                                                   |                                      |                             |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------|
|  | <b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | <b>Código:</b>              | A-BS-MA-001 |
|                                                                                   |                                      | <b>Fecha de aprobación:</b> | 17/12/2025  |
|                                                                                   | <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>        | <b>Versión:</b>             | 6.0         |
|                                                                                   |                                      | <b>Página:</b>              | 25 de 35    |

**ARTÍCULO 44. - ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO.** La valoración del riesgo se realizará atendiendo la naturaleza del objeto contractual. Dicha valoración considerará los elementos necesarios para determinar la relevancia del riesgo y su incidencia en el proceso de contratación.

**ARTÍCULO 45. - ASIGNACIÓN DEL RIESGO.** Los riesgos identificados deberán asignarse a la parte que se encuentre en mejores condiciones de gestionarlos, mitigarlos o asumir sus consecuencias.

**ARTÍCULO 46. - TRATAMIENTO DEL RIESGO Y MEDIDAS DE CONTROL.** El tratamiento del riesgo se determinará de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y los criterios previstos en los procedimientos internos aplicables.

La selección de las medidas de tratamiento deberá ser proporcional al riesgo identificado durante la etapa de planeación contractual y podrá ajustarse durante la ejecución del contrato cuando se presenten circunstancias que lo ameriten.

**ARTÍCULO 47. - MATRIZ DE RIESGOS CONTRACTUALES.** Cada proceso de contratación deberá incorporar una matriz de riesgos que documentará los riesgos relevantes del proceso, su asignación y las medidas de tratamiento que resulten pertinentes.

**ARTÍCULO 48. - SEGUIMIENTO DEL RIESGO.** Durante la ejecución de la oferta o contrato, el Administrador del Contrato, el Apoyo a la Administración Contractual o el Interventor, según corresponda, informará y adoptará medidas en el evento de materializarse alguno de los riesgos identificados.

|                                                                                   |                                      |                             |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------|
|  | <b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | <b>Código:</b>              | A-BS-MA-001 |
|                                                                                   |                                      | <b>Fecha de aprobación:</b> | 17/12/2025  |
|                                                                                   | <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>        | <b>Versión:</b>             | 6.0         |
|                                                                                   |                                      | <b>Página:</b>              | 26 de 35    |

## CAPÍTULO VI. PERFECCIONAMIENTO, GARANTÍAS Y ADICIONES

**ARTÍCULO 49. - PERFECCIONAMIENTO.** Los contratos se perfeccionan con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y el precio, lo cual se elevará a escrito mediante la firma de las partes.

La aceptación de las ofertas se formalizará para procesos iguales o superiores a dos mil (2.000) SMLMV mediante minuta de contrato suscrita por el Gerente de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. y el contratista.

**PARÁGRAFO.** Los contratos podrán perfeccionarse mediante firmas manuscritas o firmas electrónicas/digitales, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y demás normas que regulen o modifiquen la materia, garantizando la autenticidad e integridad del documento.

**ARTÍCULO 50. - GARANTÍAS.** En las solicitudes de oferta en las que ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. considere necesario amparar determinados riesgos, informará a los oferentes acerca de las garantías que deberán otorgar. En el evento que, se considere que no se requiera la constitución garantías, la solicitud de bienes y servicios deberá expresar que no es un proceso contractual complejo y justificarlo.

Podrá solicitarse cualquiera de las siguientes garantías:

- a) Pólizas de seguro.
- b) Fiducia Mercantil en Garantía.
- c) Garantía bancaria a primer requerimiento.
- d) Endoso en garantía de títulos valores.
- e) Depósito de dinero en garantía.

ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., no podrá desembolsar suma alguna de dinero, ni suscribir acta de inicio en caso de haberse suscrito contrato, hasta que no se hayan constituido las garantías de conformidad con las condiciones exigidas, y estas hayan sido aprobadas por la Secretaria General Jurídica.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando la garantía a aportar corresponda a póliza de seguro, la misma se debe constituir a favor de empresas de servicios públicos domiciliarios (Ley 142 de 1994) y podrá cobijar entre otros uno o varios de los amparos que a continuación se citan:

| ETAPA PRECONTRACTUAL  |                                                                                                              |                                                                  |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Amparo                | Cobertura                                                                                                    | Contratos a los que aplica en forma obligatoria                  |
| Seriedad de la oferta | Ampara los riesgos de:<br><br>1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. | -Solicitud privada de ofertas.<br>-Solicitud pública de ofertas. |

|                                                                                   |                                      |                             |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------|
|  | <b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | <b>Código:</b>              | A-BS-MA-001 |
|                                                                                   |                                      | <b>Fecha de aprobación:</b> | 17/12/2025  |
|                                                                                   | <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>        | <b>Versión:</b>             | 6.0         |
|                                                                                   |                                      | <b>Página:</b>              | 27 de 35    |

|                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                             | <p>2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.</p> <p>3. El no cumplimiento de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción del contrato se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.</p> <p>4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.</p> |                                                                                                                                                 |
| <b>ETAPA CONTRACTUAL</b>                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                 |
| <b>Amparo</b>                                               | <b>Cobertura</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Contratos a los que aplica en forma obligatoria</b>                                                                                          |
| Buen Manejo y correcta inversión del anticipo               | <p>Ampara los riesgos de:</p> <p>1. No inversión del anticipo.</p> <p>2. Uso indebido del anticipo.</p> <p>3. Apropiación indebida del anticipo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Todos los contratos en donde pacte el desembolso de un anticipo                                                                                 |
| Devolución del pago anticipado                              | Ampara los perjuicios generados por la no devolución total o parcial del dinero entregado por la empresa a título de pago anticipado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Todos los contratos en donde pacte la entrega al contratista de un dinero en calidad de pago anticipado                                         |
| Cumplimiento                                                | <p>Ampara los riesgos de:</p> <p>1. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.</p> <p>2. Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales.</p> <p>3. Los daños imputables al contratista.</p>                                                                                                                                                                                                                     | Aplica a todo contrato                                                                                                                          |
| Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | Ampara los perjuicios que el contratante pueda sufrir como consecuencia del incumplimiento del contratista de las obligaciones laborales a cargo de este, en relación con el personal utilizado en la ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                                              | Aplica a todo contrato que implique equipo de trabajo para su ejecución                                                                         |
| Estabilidad de la obra                                      | Ampara los perjuicios que la entidad contratante pueda sufrir como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista.                                                                                                                                                                                                                                                                       | -Obra                                                                                                                                           |
| Responsabilidad Civil Extracontractual                      | Ampara los perjuicios que terceros puedan sufrir como consecuencia de la actividad del contratista, en relación con la ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <p>-Obra</p> <p>-Interventoría</p> <p>-Algunas prestaciones de servicio, según se desprenda del objeto contractual</p>                          |
| Calidad del servicio                                        | Ampara los perjuicios que la entidad contratante pueda sufrir como consecuencia de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados o de los servicios prestados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.                                                                                                                                                                                  | <p>-Suministros</p> <p>Consultorías</p> <p>Interventoría</p> <p>Algunas prestaciones de servicio, según se desprenda del objeto contractual</p> |

|                                                                                   |                                      |                             |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------|
|  | <b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | <b>Código:</b>              | A-BS-MA-001 |
|                                                                                   |                                      | <b>Fecha de aprobación:</b> | 17/12/2025  |
|                                                                                   | <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>        | <b>Versión:</b>             | 6.0         |
|                                                                                   |                                      | <b>Página:</b>              | 28 de 35    |

|                                       |                                                                                                                                                                                                                                                |                                           |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Correcto funcionamiento de los bienes | Ampara los perjuicios que la entidad contratante pueda sufrir como consecuencia de la falta de funcionamiento de los equipos adquiridos o arrendados al contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. | -Suministros<br>-Arrendamiento de equipos |
| Provisión de repuestos y accesorios   | ampara los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al garantizado de las obligaciones de suministro de repuestos y accesorios previstos durante el tiempo estipulado del contrato                                                    | -Suministro<br>-Mantenimiento             |

**PARÁGRAFO 2.** En caso de estimarlo necesario, ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. podrá exigir la constitución de Pólizas de Seguros en favor de particulares o entidades públicas e incluir otros amparos aplicables de acuerdo con los bienes o servicios objeto de solicitud de oferta adicionales a los obligatorios. Así mismo podrá exigir que se incluyan en la misma otros beneficiarios.

**ARTÍCULO 51. - ADICIONES.** Los contratos podrán adicionarse en valor y prorrogarse en el plazo de mutuo acuerdo conforme las normas del Derecho privado.

Para la adición en valor o para la prórroga se requerirá documento en el que conste el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Justificación escrita
- Disponibilidad o recursos presupuestales suficientes para cubrir las obligaciones que se pretende contraer.
- Ampliación de garantías y pago de impuestos si se requiere.

**ARTÍCULO 52. - ANTICIPOS.** Los anticipos son recursos que la Empresa entrega al contratista previamente a la ejecución del contrato, con el fin de financiarlo y no como pago por los trabajos o labores acometidas. Por lo mismo, no extingue ninguna parte de la obligación de pago que adquiere la entidad por la celebración del contrato ni entran al patrimonio del contratista, sino que conservan el carácter de recurso de gestión de la empresa. Es por esta razón que el riesgo derivado de su manejo debe ampararse con una garantía de correcta y adecuada inversión para evitar la dilapidación, y en la medida que se vaya ejecutando financieramente el contrato, se va amortizando el porcentaje pactado.

El monto del anticipo no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, y los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán a ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

**PARÁGRAFO.** - La amortización del anticipo se hará de acuerdo con lo establecido en la aceptación de la oferta o minuta del contrato.

**ARTÍCULO 53. - PAGOS ANTICIPADOS.** El pago anticipado forma parte integral del precio pactado, no podrá ser superior al porcentaje establecido para los anticipos y su entrega comporta la extinción

|                                                                                   |                                      |                             |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------|
|  | <b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | <b>Código:</b>              | A-BS-MA-001 |
|                                                                                   |                                      | <b>Fecha de aprobación:</b> | 17/12/2025  |
|                                                                                   | <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>        | <b>Versión:</b>             | 6.0         |
|                                                                                   |                                      | <b>Página:</b>              | 29 de 35    |

parcial de la obligación de remuneración a cargo de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., sólo que de manera previa al inicio de la ejecución del contrato o como primer contado.

Como sucede con la figura jurídica del anticipo, el pago anticipado exige la constitución de la garantía de devolución para amparar los riesgos que se derivan de su manejo. Los dineros entregados al contratista a título de pago anticipado entran a su patrimonio y no tienen destinación diferente a la que su dueño de manera libre y autónoma quiera darle.

Como es un pago realizado a favor del contratista para la ejecución del contrato, se le efectuarán las retenciones que ordena la ley por concepto de impuestos que graven dicho ingreso.

## **CAPITULO VI. DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS**

**ARTICULO 54. - PROCEDIMIENTOS:** La metodología para el desarrollo de las directrices definidas en este Manual, se establecerán a través de procedimientos documentados, controlados por el sistema de Gestión de Calidad.

**ARTÍCULO 55. - DESEMBOLSOS DEL CONTRATO:** ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. no podrá pagar o desembolsar suma alguna de dinero mientras no se haya dado cumplimiento a los requisitos y formalidades que para cada caso se encuentren establecidos y se hayan prestado las garantías exigidas. Igual requisito deberá cumplir las actas que adicionen valor al contrato y que modifiquen las condiciones iniciales.

La empresa no se responsabilizará por la demora en el pago, provocada por la presentación incompleta de la documentación requerida para el pago o no se ajuste a las condiciones establecidas para el pago.

**PARÁGRAFO.** En toda aceptación de oferta o celebración de contrato, se entiende que el valor del bien o servicio incluye impuestos aplicables y costos directos e indirectos, producto de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**ARTÍCULO 56. - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO E INTERVENTORÍA:** Los contratos que celebre ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. en calidad de contratante deberán tener un administrador del contrato y/o interventor en aquellos eventos que por la naturaleza se requiera. La interventoría podrá contratarse.

En el Evento vacancia temporal o definitiva del Administrador del contrato asignado, asumirá el representante legal mientras se suple la vacancia.

**PARÁGRAFO.** Cualquier situación que represente un posible incumplimiento en la ejecución del contrato, deberá ser comunicada a la mayor brevedad posible a la Secretaría General y Jurídica a fin de determinar las acciones pertinentes.

**ARTÍCULO 57. - AUDITORÍAS:** El CONTRATISTA se compromete a facilitar la realización de las auditorías que realice ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.. Para ello el proveedor o contratista deberá: (i)

|                                                                                   |                                      |                             |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------|
|  | <b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | <b>Código:</b>              | A-BS-MA-001 |
|                                                                                   |                                      | <b>Fecha de aprobación:</b> | 17/12/2025  |
|                                                                                   | <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>        | <b>Versión:</b>             | 6.0         |
|                                                                                   |                                      | <b>Página:</b>              | 30 de 35    |

Facilitar el acceso a la información que soliciten los auditores; (ii) Facilitar el ingreso de los auditores a sus instalaciones e instalaciones de terceros subcontratistas debidamente autorizados para la prestación objeto contractual y que se consideren necesarios para alcanzar el objetivo de la auditoría a realizar; (iii) Designar un responsable para atender el grupo auditor. Dicho designado coordinará las reuniones del caso para el ejercicio de la auditoría programada.

El CONTRATISTA deberá implementar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los requisitos descritos para la satisfacción de la necesidad, acorde con los resultados de las auditorías adelantadas por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

**ARTÍCULO 58. - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS:** Cuando sobrevengan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito durante el plazo de ejecución, que impidan cumplir las obligaciones, las partes podrán suspender la ejecución, a través de documento escrito, exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión, previo concepto del supervisor o del interventor en que así se justifique.

Si es del caso, en presencia de una circunstancia como la descrita, la Empresa debe adoptar las medidas necesarias para que tal suspensión no interrumpa el normal desarrollo de la gestión. Superadas las causas que originaron la suspensión, las partes reiniciarán el plazo de ejecución mediante la suscripción de un Acta donde se señalará la fecha y forma como se reanudará, debiendo ampliarse la vigencia de las garantías otorgadas. Si no es posible interrumpir la ejecución de la oferta o del contrato, debe evaluarse la posibilidad de suscribir de mutuo acuerdo acta de terminación.

**PARÁGRAFO.** La Supervisión y/o Interventoría según corresponda, deberá justificar técnicamente la decisión adoptada de suspensión, anexando soportes, y dejando constancia de las medidas tomadas tendientes a evitar el desequilibrio económico del contratista o afectación de los intereses de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

**ARTÍCULO 59. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El Gerente de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. podrá declarar la terminación anticipada del contrato que se encuentren en ejecución, siempre que lo realice a través de un acto escrito y debidamente motivado que será comunicado a la dirección electrónica o física que señale el contratista o aquella empleada habitualmente por este último en el marco de celebración y ejecución de la oferta y/o contrato. La fecha de comunicación será la fecha de terminación del contrato.

Esta figura se podrá aplicar ante el incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de ofertante y/o Contratista, cuando sea evidente la parálisis del contrato o el retraso injustificado en la obra o servicio y en los casos expresamente previstos en la respectiva aceptación de la oferta o contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las estipulaciones sancionatorias, la terminación anticipada únicamente

|                                                                                   |                                      |                             |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------|
|  | <b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | <b>Código:</b>              | A-BS-MA-001 |
|                                                                                   |                                      | <b>Fecha de aprobación:</b> | 17/12/2025  |
|                                                                                   | <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>        | <b>Versión:</b>             | 6.0         |
|                                                                                   |                                      | <b>Página:</b>              | 31 de 35    |

dará lugar a que ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. esté obligada a cubrir los costos y gastos en los que haya incurrido el ofertante o contratista hasta la fecha de la terminación anticipada.

**ARTÍCULO 60. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. elaborará un acta de liquidación en la cual se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. El acta se elaborará dentro de los cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo pactado.

Si previa invitación escrita por parte de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. al ofertante o contratista no se presenta a elaborar el acta de liquidación o presentándose no llega a un acuerdo sobre su contenido o se niega a firmarla, ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. lo podrá hacer unilateralmente dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del plazo para hacerla por mutuo acuerdo, dejando las constancias que estime pertinentes.

**PARÁGRAFO 1.** El acta de liquidación podrá utilizarse para efectos de declarar el siniestro, hacer efectivas las garantías exigidas para amparar la oferta o contrato y, liberar saldos comprometidos.

**ARTÍCULO 61. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** En los contratos que celebre LA EMPRESA en calidad de CONTRATANTE, no podrán cederse total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente. Así mismo, los pagos o valores a que tenga derecho un contratista.

La misma autorización debe obtenerse en caso de subcontratos.

**PARÁGRAFO 1.** LA EMPRESA no se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados.

**ARTÍCULO 62. - MARCO IMPOSITIVO:** Con relación al marco impositivo es responsabilidad del oferente y eventual contratista, a través de sus asesores financieros y tributarios, investigar y conocer en detalle el marco de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones, nacionales, departamentales, distritales o municipales, frente a lo cual será responsabilidad única y exclusiva de este, que dentro de la estructuración de sus ofertas, se tenga en cuenta el cumplimiento de los mismos, independiente de la mención parcial o total de los mismos en las reglas del proceso o en el contrato.

## **CAPITULO VIII. DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 63. - VENTA DE BIENES:** ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. podrá vender, con la debida autorización de la Asamblea de Accionistas, los bienes muebles o inmuebles de su propiedad, previo avalúo conforme a la ley.

**PARÁGRAFO.** Lo dispuesto en el presente artículo sin perjuicio de la posibilidad que tiene ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. S.A. E.S.P de vender directamente a sus clientes y/o usuarios, los

|                                                                                   |                                      |                             |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------|
|  | <b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | <b>Código:</b>              | A-BS-MA-001 |
|                                                                                   |                                      | <b>Fecha de aprobación:</b> | 17/12/2025  |
|                                                                                   | <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>        | <b>Versión:</b>             | 6.0         |
|                                                                                   |                                      | <b>Página:</b>              | 32 de 35    |

elementos y equipos que requieran para completar, instalar, mejorar, ampliar o modificar la infraestructura eléctrica con la que cuentan para recibir el servicio.

**ARTÍCULO 64. - CONOCIMIENTO INFORMADO CONTRACTUAL INTEGRAL:** El oferente al presentar su oferta y el contratista al suscribir su contrato manifiestan a su vez, el conocimiento integral del presente Manual de contratación, el cual estará disponible a través de la página web de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.; por lo tanto, no podrá manifestar como causal de incumplimiento su desconocimiento.

**ARTÍCULO 65. - POSIBILIDAD PERMANENTE DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO:** El proceso de selección podrá suspenderse por el representante legal, sus suplentes o su delegado para asuntos contractuales, antes de la comunicación de la aceptación de oferta, y en el caso de la suspensión podrá reiniciarse cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión. Para el efecto deberá tenerse en cuenta que una vez el proceso se reanude, las ofertas deberán mantener su validez.

**ARTÍCULO 66. - RESTRICCIONES LEGALES A LA CONTRATACIÓN:** Cuando la empresa deba aplicar alguna restricción legal a la actividad contractual, para la selección de ofertas se dará aplicación a la Modalidad de Pluralidad de Ofertas.

**ARTÍCULO 67. - PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN TRÁMITE:** Los procesos de contratación que se encuentren en trámite y los contratos que se estén ejecutando a la fecha de expedición del presente acuerdo, se registrarán por las normas vigentes al momento de su iniciación o de su celebración, respectivamente; no obstante, las modificaciones de estos contratos se registrarán por lo dispuesto en el presente Manual.

**ARTÍCULO 68. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Con la presentación de oferta por parte del contratista, La Empresa entiende autorizado el tratamiento y manejo de datos para conocer, actualizar y rectificar todo tipo de información que sea objeto de tratamiento de datos personales en bancos o bases de datos surgidos de la relación contractual; salvo manifestación expresa y por escrito en contrario.

La Empresa, informa que el tratamiento y manejo de Datos Personales, consiste en recolectar, almacenar, depurar, usar, analizar, circular, actualizar y cruzar información propia para efectuar las gestiones precontractuales, contractuales y post-contractuales con ENERGUAVIARE S.A E.S.P., con fines administrativos internos y/o comerciales, operaciones contables y financieras. En consecuencia, La Empresa, actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales son titulares sus contratistas conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales de ENERGUAVIARE S.A E.S.P.

Igualmente, se respetarán los derechos como titular de los datos previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, así como

|                                                                                   |                                      |                             |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------|
|  | <b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | <b>Código:</b>              | A-BS-MA-001 |
|                                                                                   |                                      | <b>Fecha de aprobación:</b> | 17/12/2025  |
|                                                                                   | <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>        | <b>Versión:</b>             | 6.0         |
|                                                                                   |                                      | <b>Página:</b>              | 33 de 35    |

el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de Mayo 2015.

**ARTÍCULO 61. - VIGENCIA, DEROGATORIAS Y RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.** El presente Manual de Contratación entrará en vigor a partir de su aprobación, salvo que se disponga lo contrario, y deroga íntegramente cualquier disposición que le sea contraria.

Los procesos de selección y los contratos que se encuentren en curso al momento de entrar en vigencia una modificación se regirán por las normas aplicables al momento de su apertura o suscripción, salvo que la nueva disposición resulte más favorable a los intereses de **ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.** y no afecte derechos adquiridos de terceros.

|                                                                                   |                                      |                             |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------|
|  | <b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | <b>Código:</b>              | A-BS-MA-001 |
|                                                                                   |                                      | <b>Fecha de aprobación:</b> | 17/12/2025  |
|                                                                                   | <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>        | <b>Versión:</b>             | 6.0         |
|                                                                                   |                                      | <b>Página:</b>              | 34 de 35    |

## CONTROL DE CAMBIOS

| CONTROL DE CAMBIOS |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                 |
|--------------------|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| VERSIÓN N°         | FECHA DE APROBACIÓN | DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | CONTROL OPERACIONAL                                             |
| 1.0                | 01/10/2021          | Creación del documento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Acta de Junta directiva N° 232 de 2021 del 1 de octubre de 2021 |
| 2.0                | 31/01/2024          | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Finalizar la ejecución de las acciones correctivas del plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría Departamental del Guaviare de Auditoría Financiera y de Gestión 2021, realizada en la vigencia 2022, tras las oportunidades de mejora evidenciadas.</li> <li>- Realizar ajustes necesarios al Manual de Contratación, producto de la identificación de oportunidades realizadas en el Sistema de Gestión de Calidad al proceso de Gestión de bienes y Servicios en el marco de la NTC ISO 9001:2015, para lo cual se adopta en el Manual: los Sistemas de Gestión de la Empresa, el término de Administradores de contratos e interventores para reemplazar el de supervisores e interventores, la evaluación y reevaluación de proveedores, entre otros.</li> </ul> | Acta de Junta directiva N° 286 del 2024                         |
| 3.0                | 26/12/2024          | <ul style="list-style-type: none"> <li>- La inclusión de 2 nuevas excepciones al Manual de Contratación, bajo los numerales 32 y 33 del ARTÍCULO 4. - EXCEPCIONES AL MANUAL DE CONTRATACIÓN y la modificación al inciso 2 del párrafo del ARTÍCULO 23. - DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA CONTRATAR, fueron aprobadas por Junta Directiva, en reunión Extraordinaria de Junta Directiva No. 304, celebrada el 19 de noviembre de 2024.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Acta N° 14 del Comité CGC del 26/12/2024                        |
| 4.0                | 03/07/2025          | <ul style="list-style-type: none"> <li>- La inclusión de nueva excepción al Manual de Contratación, bajo el numeral 34 del ARTÍCULO 4. - EXCEPCIONES AL MANUAL DE CONTRATACIÓN</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Acta N° 06 del Comité CGC del 26/06/2025                        |
| 5.0                | 21/08/2025          | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actualización del Manual de Contratación de los artículos 4, 21, 22,25,27,28,29,30,36 y 61, la cual entrará en vigencia a partir del momento de su aprobación</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Acta N°7 del Comité CGC del 21/08/2025                          |
| 6.0                | 17/12/2025          | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actualización del Manual de Contratación de los artículos 28,33,34,41 y el nuevo capítulo de gestión de riesgos, a partir del cual se modifica su numeración;</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Acta N°9 del Comité CGC del 17/12/2025                          |

|                                                                                   |                                      |                             |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------|
|  | <b>GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> | <b>Código:</b>              | A-BS-MA-001 |
|                                                                                   |                                      | <b>Fecha de aprobación:</b> | 17/12/2025  |
|                                                                                   | <b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>        | <b>Versión:</b>             | 6.0         |
|                                                                                   |                                      | <b>Página:</b>              | 35 de 35    |

|               | ELABORÓ                       | REVISÓ                            | APROBÓ                            |
|---------------|-------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| <b>FIRMA</b>  | ORIGINAL FIRMADO              | ORIGINAL FIRMADO                  | ORIGINAL FIRMADO                  |
|               |                               | ORIGINAL FIRMADO                  |                                   |
|               |                               | ORIGINAL FIRMADO                  |                                   |
| <b>NOMBRE</b> | Luisa Fernanda Rincón Salazar | Islena Castro Quiñones            | Ing. Cristian Andrey Pinto Lozano |
|               |                               | Marlon Yohan López Sánchez        |                                   |
|               |                               | Eidi Yuliana Peña León            |                                   |
| <b>CARGO</b>  | Profesional 02 Jurídico       | Secretaria General y Jurídica     | Gerente                           |
|               |                               | Director de Planeación            |                                   |
|               |                               | Profesional 01 Gestión de Calidad |                                   |